

# Periódico Oficial



#### DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Registro D.G.C. Núm. 0621221 LIC. UBALDO VELASCO HERNANDEZ OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DIRECTOR

Características 118282816

Registrado como Art. de 2a. clase con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 4 de Noviembre del 2013. TOMO XCII SEGUNDA EPOCA No. Extraordinario

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

### PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA.

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR, SE PUBLICA EL FORMATO DE ELECCIÓN PARA EJERCER LA OPCION DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY EN CITA.



**DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES** 



Formato de elección para ejercer la opción del segundo párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio\* de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante decreto número 196, el día veinticinco de octubre del año dos mil trece.

PRESENTE				
(2)	nanifestar ser mex ; estado civil	icano(a) lo cual		testa de decii el documento
con fecha de nacimiento(3)	el; con número	, de	años de edad	; con CURP nero de plaza <sup>(5)</sup>
	, pertenezco al Po	oder Ejecutivo (), Leg	islativo () Judicial ( )	, Municipio ( ) u
Organismo Público Descentraliz presupuestal <sup>(6)</sup>			icilio ubicado	ı( ),∵con clave en calle <sup>(7)</sup> lación de
	 , del munici	``~~~	ia pob	del
Estado de	, tal y	como lo dei En pleno uso de	nuestro con e mis facultades ante	e Usted, con el
debido respeto, comparezco y ex oficio (8)	rpongo que de acuer _de fecha		de dos mil	on número de
	viles del Estado os de aportar al Fo		redito estar afili Civiles, y con Cla	
Toda vez que me encuentro e Transitorio* de la Ley de Pensione derecho que me otorga el segund	es Civiles del Estado	de Tlaxcala en vigor,	manifiesto mi volunt	
Firmà y huella dactilar	Tlaxcala, publicada	bro B de la Ley de en el Periódico Ofic ecreto número 196, e	cial del Gobierno d	el Estado de
En este acto quedo debidamente acuerdo con lo dispuesto por el a de Tlaxcala.				
En la ciudad de Tlaxcala de Xicoh	nténcati, a	de	de dos mil	·
		•		
				and the second s

**NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR** 





#### INDICACIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO.

- 1. Nombre del solicitante: Nombre (s) y apellidos tal y como aparece en el acta de nacimiento.
- 2. Documento de identificación: La identificación que presente el interesado acreditará su nombre y nacionalidad, ya sea la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Conducir.
- 3. Fecha de nacimiento: El día, mes y año que aparece en el acta de nacimiento.
- 4. Número de empleado: Es el número que le asignaron en su expediente laboral por parte de la dependencia para quien labora, y que se toma como referencia en la Institución.
- 5. **Número de plaza**: Es el número que asigna recursos humanos de la Institución a que corresponda el trabajador.
- 6. Clave presupuestal: La clave a que se refiere es la que se le asigna como trabajador de base, de confianza o del magisterio, por parte de la secretaría de finanzas o de la dependencia para quien labora.
- 7. Domicilio: Son los datos que aparecen en su documento de identificación, y que deberán coincidir con la información contenida en el recibo de luz, agua o teléfono.
- 8. Tiempo de cotización y/o antigüedad al 31 de diciembre de 2013: Se acreditará con la constancia de aportaciones expedida por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, la cual no debe tener más de 15 días de expedición.
- 9. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC): A la Clave que le proporciona el Sistema de Administración Tributaria.
- \*ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los servidores públicos serán sujetos del Libro A de este ordenamiento, excepto en el caso que se refiere el párrafo siguiente.

Los servidores públicos tendrán derecho a optar por el régimen Permanente de Ahorro Personal, siempre y cuando manifiesten su voluntad libre e informada y por escrito a la Institución de ser sujeto al Libro B, dentro del plazo de seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

\*\*ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La opción adoptada por el Servidor Público a que se refiere el artículo Décimo Primero transitorio de esta Ley será definitiva, irrenunciable y no podrá modificarse una vez efectuada.

El Director General emitirá en un plazo no mayor a diez días naturales a la entrada en vigor de esta Ley el formato que se apruebe para que los servidores públicos puedan ejercer la opción a que se refiere este artículo, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

EMITIDO POR EL PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDONEZ CARRERA. DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA. RÚBRICA Y SELLO.

**PUBLICACIONES OFICIALES** 

\* \* \* \* \*